



DECRETO ALCALDICIO N° 4.443/

Quillón, 16 NOV 2015

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 4159 de Fecha 04 de Noviembre del 2015, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio programa misiones de estudio para la formación de médicos especialistas**”, por un monto de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos), para el pago del arancel a la universidad de los médicos Dra. Valeria Parada Placencia y Dr. Raúl Fuentealba Cruz y además un monto de de \$ 3.214.450.- (Tres millones doscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta pesos) mensuales, para el pago de la remuneración de los médico reemplazantes.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VRM/YLF/jsb

11.11.2015

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/dpp

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio de fecha 09 de octubre del 2015, relacionado con el Programa de Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, las facultades que me confiere los D.S. N° 140/04 y N° 11/15, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

4159 04.11.2015

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio de de fecha 09 de octubre del 2015, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual se transfiere recursos destinados a financiar la estrategia Programa de Misiones de Estudio, en este caso, para los Dres. **Valeria Parada Placencia** y **Raúl Fuentealba Cruz**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Misiones de Estudio para Formación de Médicos Especialistas del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/4/1C

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE





FOF/PCR/MMD/AHD/smb

CONVENIO

PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS

En Chillán, a 9 de octubre de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillan, representado por su director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en dieciocho de septiembre 250 de la comuna de Quillón, representada por su alcalde Dr. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Asimismo, por decreto posterior, del Ministerio de Salud se reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria de Salud, e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas en medicina Familiar”, cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1357, del 30 de diciembre de 2014 y Resolución Exenta N° 420, del 06 de febrero de 2015, que distribuye recursos del Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Los objetivos de dicho programa son:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
2. Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia. Que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando está indicado.
3. Aumentar la capacidad resolutoria de los médicos de Atención Primaria.
4. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar y transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas en Medicina Familiar", el cual tiene una duración de cuatro años en modalidad formación en servicio.

QUINTA: El financiamiento consiste en la transferencia de la suma de **\$5.000.000.-** por cada médico en formación, con un total de **\$10.000.000.-** para el pago del arancel anual a la Universidad, para los siguientes médicos:

- Dra. Valeria Parada Placencia, RUN: [REDACTED] y
- Dr. Raúl Fuentealba Cruz, RUN: [REDACTED]

Además se transferirá la suma de **\$1.607.225.-**, por cada uno de los profesionales en formación, con un total de **\$ 3.214.450.-**, mensuales para el pago de la remuneración de los médicos cirujanos que reemplacen a los profesionales en formación, lo anterior, desde el primero de agosto de 2015 y hasta el 31 de diciembre 2015, contra contrato del profesional reemplazante.

SEXTA: La municipalidad, en conjunto con el Servicio de Salud Ñuble, deberá velar para que el profesional cumpla con la obligación de retornar a su establecimiento de origen, por el doble del tiempo de duración del programa de formación (especialización médica de cuatro años) después de terminado su perfeccionamiento, según el artículo 43 de la ley 19.378. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública en conjunto con el Servicio de Salud Ñuble por el monto total que se ha asignado, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de la obligación de retorno por ocho años al establecimiento de origen.

La escritura pública en el párrafo pertinente, debe señalar que la garantía se hace efectiva por el incumplimiento a su obligación, tanto de retorno al establecimiento autorizado por el Servicio en conjunto con la I. Municipalidad, como ante la no obtención de la certificación de la especialidad.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula CUARTA, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

- a) La primera de ellas, correspondiente al pago de arancel de los funcionarios en formación, a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) Las sumas mensuales, correspondiente al pago de las remuneraciones del reemplazo de los funcionarios en formación, se transferirán una vez que el municipio envíe el contrato de cada profesional reemplazante.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que a la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA : Asimismo, el Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa objeto de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Además, se deja establecido que la rendición de los dineros que en virtud de este convenio se transfieren, estará sujeta a las instrucciones y procedimientos establecidos en la Resolución 30/15 de la Contraloría General de la república que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre del año en curso.




DR. ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE MUNICIPALIDAD QUILLÓN

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

